



1643
RESOLUCIÓN N° _____



BUENOS AIRES, - 9 SEP 2011

VISTO los expedientes N° 0800-11039/07 y N° 0800-89887/02 (4 cuerpos), ambos del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Medicas, por los cuales la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de MÉDICO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 10/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por Resolución Ministerial N° 238 del 19 de febrero de 1999 se declara incluido al título de MÉDICO en la nómina prevista en el artículo 43 de la Ley N° 24.521.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que por Resolución Ministerial N° 535 del 10 de agosto de 1999 y N° 1314 del 4 de septiembre de 2007 se aprobaron los contenidos curriculares básicos y criterios de intensidad de la formación práctica para las carreras de Medicina, así como las actividades reservadas para el título de MÉDICO.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante las Resoluciones CONEAU N° 943 del 28 de



Ministerio de Educación

1643

RESOLUCIÓN N°



noviembre de 2005 acreditó la carrera de MEDICINA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de MÉDICO.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años a contar desde la fecha de la Resolución CONEAU N° 395 del 27 de noviembre de 2001 y extender el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por el plazo de TRES (3) años más a partir de la Resolución CONEAU N° 943 del 28 de noviembre de 2005 al título de MÉDICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA perteneciente a la ~~su~~ carrera de MEDICINA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de



Ministerio de Educación



Ciencias Médicas, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO II de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de MÉDICO a las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1314/07 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y validez nacional otorgados en el artículo 1º caducarán si, vencido dicho término, la carrera no obtuviese la acreditación en la siguiente convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante las Resoluciones CONEAU N° 943 del 28 de noviembre de 2005.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

AS
AS
AS
AS

1643

RESOLUCIÓN N° _____

Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



A N E X O I

ACTIVIDADES PROFESIONALES DEL TÍTULO DE MÉDICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas.

La ejecución, enseñanza o cualquier tipo de acción destinada a:

- a. Anunciar, prescribir, indicar o aplicar cualquier procedimiento directo o indirecto de uso diagnóstico o pronóstico.
- b. Planear, programar o ejecutar las acciones tendientes a la preservación, tratamiento y recuperación de la salud o a la provisión de cuidados paliativos.
- c. Asesorar a nivel público o privado en materia de salud y practicar pericias médicas.

Todo ello ya sea sobre individuos o sobre el conjunto de la población independientemente de la percepción o no de retribuciones.

Quedan excluidas aquellas actividades legisladas para otros profesionales de la salud, no así las concurrentes.

Sr. ABD.



Ministerio de Educación

1643



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Facultad de Ciencias Médicas

TÍTULO: MÉDICO

PLAN DE ESTUDIOS

Asignaturas Obligatorias	Régimen	Carga Horaria Total	Asignaturas Optativas	Régimen	Carga Horaria Total
--------------------------	---------	---------------------	-----------------------	---------	---------------------

PRIMER AÑO

Introducción a la Vida Universitaria y Esquema Curricular	1 Semana	5	Biología	Cuatrim	100
Anatomía	Anual	250	Ciencias Exactas	Cuatrim.	60
Citología, Histología y Embriología	Anual	250	-	-	-
Ciencias Sociales y Medicina (Eje Antropológico)	Bimestral	50	-	-	-
Taller de Integración Horizontal	Último Mes	40	-	-	-

SEGUNDO AÑO

Fisiología y Física Biológica	Anual	250	Ecología Humana y Promoción de la Salud	Bimestral	50
Bioquímica y Biología Molecular	Anual	250			
Psicología Médica	Bimestral	50			
Salud y Medicina Comunitaria I	Bimestral	30			
Epidemiología	Bimestral	40	Historia de la Medicina	Bimestral	60
Taller de Integración del Ciclo Básico	Último Mes	60			

TERCER AÑO

Patología	Anual	210	Genética	Bimestral	50
Farmacología Básica (General y Farmacodinamia)	Anual	140	Inmunología	Bimestral	50
Semiología	Anual	200	Salud Ambiental	Bimestral	50
Microbiología y Parasitología	Anual	150	-	-	-
Salud y Medicina Comunitaria II	Bimestral	20	-	-	-
Oftalmología	Bimestral	30	-	-	-

PL
1
1
1



Ministerio de Educación

1643



Asignaturas Obligatorias	Régimen	Carga Horaria Total	Asignaturas Optativas	Régimen	Carga Horaria Total
--------------------------	---------	---------------------	-----------------------	---------	---------------------

Taller de Integración Horizontal	Último Mes	40			
----------------------------------	------------	----	--	--	--

CUARTO AÑO

Farmacología Aplicada	Cuatrimestral	100	Filosofía Médica	Bimestral	50
Salud Pública I	Cuatrimestral	60	Bioquímica Clínica I	Bimestral	50
Medicina Interna I (Clínica y Terapéutica)	Anual	200	Ateneo de Integración I	Bimestral	24
Cirugía I	Anual	120	Ateneo de Integración II	Bimestral	35
Dermatología	Bimestral	30	-	-	-
Neurología	Bimestral	30	-	-	-
Diagnóstico y Terapéutica por Imágenes I	Bimestral	50	-	-	-
Otorrinolaringología	Bimestral	30	-	-	-
Psiquiatría I	Bimestral	50	-	-	-
Ortopedia y Traumatología	Bimestral	30	-	-	-
Infectología	Cuatrimestral	80	-	-	-
Urología	Bimestral	30	-	-	-
Taller de Integración Horizontal	Último Mes	40	-	-	-

QUINTO AÑO

Medicina Interna II (Clínica y Terapéutica)	Anual	200	Bioética	Bimestral	50
Cirugía II	Anual	120	Bioquímica Clínica II	Bimestral	50
Pediatria	Anual	190	Historia Social de la Medicina. Médicos y Paisanos	Bimestral	27
Toxicología	Bimestral	25			
Deontología Médica y Medicina Legal	Bimestral	50			
Salud Pública II	Cuatrimestral	60	La Medicina y el Arte: Relaciones Descuidadas	Bimestral	27
Obstetricia	Bimestral	50			
Ginecología	Cuatrimestral	70			
Psiquiatría II	Bimestral	40			
Diagnóstico y Terapéutica por Imágenes II	Bimestral	40			
Taller de Integración (Incluye Emergentología)	Último Mes	40			

Sv.



Asignaturas Obligatorias	Régimen	Carga Horaria Total	Asignaturas Optativas	Régimen	Carga Horaria Total
--------------------------	---------	---------------------	-----------------------	---------	---------------------

SEXTO AÑO

Práctica Profesional Obligatoria (PFO)	-	1600	-	-	-
--	---	------	---	---	---

Total de Horas del Ciclo Básico (Práctico 40%): 1275 horas

Total de Horas del Ciclo Clínico (Práctico 60%): 2525 horas

Total de Horas de Materias Obligatorias: 3800 horas

Total de Horas de Materias Optativas (Mínimo 270 hs): 733 horas

Total de Horas de PFO: 1600 horas

Sr. **CARGA HORARIA TOTAL: 5670 HORAS**

ABD

B
T
P
BB